



## Acuerdo, de 7 de junio de 2024, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 123/2024, de 26 de abril

**Asunto: expediente CT-55/2023 / reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Junta Vecinal de Bezana (Burgos)**

### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 26 de abril de 2024, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 123/2024, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación presunta inicial de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Junta Vecinal de Bezana. En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

*“Primero.- Estimar parcialmente la reclamación frente a la desestimación presunta de la solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Junta Vecinal de Bezana (Burgos).*

*Segundo.- Para dar cumplimiento a esta resolución la Junta Vecinal deberá facilitar el acceso a la Cuenta General de los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y 2021 con el nivel de detalle suficiente para poder cotejar los ingresos y los gastos.*

*Si en los documentos pedidos constasen datos personales (de personas físicas) que deban ser objeto de protección, el acceso debe realizarse previa disociación de tales datos”.*

Esta Resolución fue notificada a la Junta Vecinal de Bezana y a la autora de la reclamación presentada.

**Segundo.-** Con fecha 23 de mayo de 2024, se recibió una comunicación de la asesora contable de la Junta Vecinal de Bezana en la cual se señalaba lo siguiente:



*“Se adjunta comprobante de envío a la Plataforma del T.C. de las Cuentas Generales de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 de la J.V. de Bezana. Dichos comprobantes Y LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESOS AÑOS se pueden ver en cualquier navegador entrando en: Google\*Tribunal de Cuentas\*Sede Electrónica\*Rendición de Cuentas\* Rendición de Cuentas de Entidades Locales\*Acceder a los datos de entidades Locales y conozca sus cuentas\*Consulta de Cuentas\*Selecione aquí la Comunidad Autónoma, la Provincia, y el nombre de la entidad.*

*Esta misma documentación será enviada por carta certificada con acuse de recibo a la dirección (...).”*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son ejecutivas.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida de la Junta Vecinal de Bezana corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

**Segundo.-** La Resolución 123/2024, de 26 de abril, que estimaba parcialmente la reclamación, reconociendo a la reclamante el derecho a acceder a la información de la Cuenta General de los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y 2021 con el nivel de detalle suficiente para poder cotejar los ingresos y los gastos.

La asesora contable de la Junta Vecinal de Bezana ha remitido a la Comisión de Transparencia, junta a la comunicación de 23 de mayo de 2024, la siguiente documentación, que también ha sido remitida a D.<sup>a</sup> XXX:

- Justificante de envío de la cuenta general de la Junta Vecinal de Bezana al portal de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Actas de aprobación de liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Así mismo, la Junta Vecinal le indica a la reclamante que los ingresos y gastos se pueden consultar en el portal de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)).



La documentación remitida a D.ª XXX simplemente viene a justificar la remisión de la cuenta general al Tribunal de Cuentas y la aprobación de la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, cuestiones ambas que no son el objeto de la Resolución 123/2024, de 26 de abril.

Así mismo, la remisión a la información publicada en el portal de rendición de cuentas tampoco viene a satisfacer el objeto de la Resolución. Al respecto, ya se indicaba en el fundamento de derecho quinto de esta lo siguiente:

*“De la información obrante en el Portal de Rendición de Cuentas ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)) se observa que se encuentran publicadas en el mismo las cuentas correspondientes al periodo comprendido entre el ejercicio 2018 y el ejercicio 2021, solicitados por la reclamante.*

*No obstante lo anterior, en la reclamación presentada ante esta Comisión, la ciudadana indica expresamente que la información que obra en el portal es muy general y no tiene el detalle suficiente para poder fiscalizar donde y como se gastan los ingresos o cuales son los ingresos obtenidos por aprovechamiento de pastos y forestales”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se evidencia que la información facilitada no viene a satisfacer las pretensiones de la reclamante, ya que no aparecen los apuntes individualizados de ingresos y gastos, donde se indiquen los importes, conceptos, beneficiarios u ordenantes correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

## **ACUERDA**

**Primero.-** Considerar incumplida la Resolución 123/2024, de 26 de abril.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar el acceso a la Cuenta General de los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y 2021 con el nivel de detalle suficiente para poder cotejar los ingresos y los gastos.

Si en los documentos pedidos constasen datos personales (de personas físicas) que deban ser objeto de protección, el acceso debe realizarse previa disociación de tales datos

**Tercero.-** Notificar este Acuerdo a D.ª XXX, como autora de la reclamación, y a la Junta Vecinal de Bezana (Burgos).

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Tomás Quintana López